

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia: N° 20

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1959

Título: POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO. (TRASPASO DE TERRENOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13780

Publicada el: 11-03-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Organización Gubernamental, Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.707

Rollo: 43

Posición: 635

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 1959

Nº 13.780

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 19 de 30 de enero de 1959, por la cual se reglamenta el uso de algunas fincas de tierras baldías indultadas y se crea nuevos impuestos.
Ley Nº 29 de 30 de enero de 1959, por la cual se dan autorizaciones al Organismo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19, 29 y 21 de 16 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución Nº 761 de 26 de octubre de 1958, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 72 de 29 de mayo de 1958, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 180 de 8 de mayo de 1959, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección Administrativa

Resolución Nº 15 de 25 de mayo de 1957, por la cual se autoriza al Instituto Económico para una importación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 647 y 648 de 14 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 55 de 25 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Nieves Pérez, en representación de "Constructora Interprovincial, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 243 y 244 de 5 de marzo de 1956, por los cuales se eliminan y crean unos cargos.
Decreto Nº 245, de 6 de marzo de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

REGLAMENTASE EL USO DE ALGUNAS FINCAS DE TIERRAS BALDIAS INDULTADAS Y CREASELE NUEVOS IMPUESTOS

LEY NUMERO 19

(DE 30 DE ENERO DE 1959)

por la cual se reglamenta el uso de algunas fincas de tierras baldías indultadas y se le crea nuevos impuestos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los títulos de tierras indultadas cuya superficie exceda de 499 hectáreas que sus dueños no hayan explotado debidamente por sí mismos con cultivos o ganadería durante 10 años anteriores a la vigencia de esta Ley y estén ocupadas por agricultores pobres que las hayan ocupado por más de 10 años de buena fe, no podrán ser traspasadas a título de venta más que a las personas que las ocupan. También podrán traspasarlas al Gobierno Nacional para que las distribuya de conformidad con las disposiciones que rigen el Patrimonio Familiar a las personas que las ocupan en la forma mencionada.

El Gobierno Nacional podrá igualmente vender dichas tierras a los referidos ocupantes.

Artículo 2º Las tierras que se encuentran comprendidas en el artículo anterior tampoco pueden ser vendidas por ningún motivo por mayor cantidad de la que esté registrada la finca en el Registro de la Propiedad al comenzar a regir esta Ley.

Artículo 3º Todas las fincas con una capacidad no menor de 500 hectáreas y que sus dueños no hagan uso de ellas, pagarán un impuesto especial de dos balboas (B/. 2.00) por hectárea.

Artículo 4º Cualquier ley anterior contraria

a lo que establece esta Ley es nula y sin ningún valor.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 30 de enero de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DANSE AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 20

(DE 30 DE ENERO DE 1959)

por la cual se le dan autorizaciones al Organismo Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para traspasar a la Liga de Mujeres Chinas en Panamá, a título gratuito un lote de terreno ubicado en el sector de Paitilla que forma parte de la finca Número 8966, Tomo 282, Folio 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Nación; que mide 65 metros de frente por 200 metros de fondo lo cual da una superficie de 13.000 metros cuadrados.

Este terreno se encuentra adyacente al cedido

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A.56
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

para la construcción del Instituto Alberto Einstein.

Artículo 2º El lote de terreno a que se refiere el artículo anterior se destinará a la construcción de una Escuela que habrá de construirse dentro de un término de 3 años y podrá extenderse hasta 5 años.

El lote transcrito no podrá ser gravado y enajenado sin autorización previa del Organismo Ejecutivo y solamente en favor de Entidades del Estado.

Artículo 3º La falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones de que trata esta Ley dará lugar a la rescisión de esta adjudicación.

Artículo 4º Autorízase asimismo al Organismo Ejecutivo para que de la finca número 8966, Tomo 282, Folio 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Nación, ceda a título gratuito a la Congregación denominada "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús" un globo de terreno de 6.845.85 metros cuadrados, para la construcción de una capilla.

Artículo 5º Queda autorizado asimismo el Organismo Ejecutivo para traspasar a los Reverendos Padres Agustinos Recoletos a título gratuito un globo de terreno en la Urbanización Paitilla con el fin de que construyan un Colegio. Este lote será determinado por los Ministerios de Educación y Obras Públicas de acuerdo con las necesidades del plantel educativo. En caso de que el terreno pertenezca al Instituto de Vivienda y Urbanismo, el Organismo Ejecutivo queda facultado para los arreglos del caso con dicha Institución.

El Ministerio de Educación gestionará con los Reverendos Padres Agustinos Recoletos el otorgamiento de becas para niños pobres.

Artículo 6º Derógase el artículo 7º de la Ley 1ª de 1949, a fin de que la Nación pueda disponer de los terrenos de que trata dicho artículo en forma más cónsona con la planificación que actualmente se le está dando a las tierras de Paitilla.

Artículo 7º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 30 de enero de 1959.
 Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 19

(DE 16 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Virginia Valderrama, Telefonista de Octava Categoría en Potrero J., Coclé, en reemplazo de Luzmila Arrocha, quien renunció el cargo.

Climaco Domínguez, Mensajero de Sexta Categoría en Campana, en reemplazo de Jaime Gallardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pedro Pablo Gil, Mensajero de Sexta Categoría en El Valle, en reemplazo de Luis Santana, quien renunció el cargo.

Andrés Gálvez, Mensajero de Sexta Categoría en Río Grande, en reemplazo de Pascual Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mercedes M. de Rodríguez, Telegrafista de Tercera Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Pedro Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Arquimedes Pino, Guardalínea de Sexta Categoría en Santa Fe, en reemplazo de Rubén Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 20

(DE 16 DE ENERO DE 1958)

por medio del cual se hace un ascenso en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíndese al señor Julio E. Clement Jr., Jefe de Dirección de 2ª Categoría,